

CONSTANCIA. Julio 29 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del Procurador.

Rad. 2021-245 JV.Licencia J.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00245-00 (JV. Licencia Incapaz)

Agréguese al presente proceso el escrito anterior presentado por el Procurador 217 Judicial I el día 28 de julio de este año, y téngase en cuenta en su momento legal oportuno, esto es, para el decreto y práctica de las pruebas.

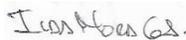
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 131 el 30 de julio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaría

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 27 de Julio del 2021

HORA: 4:44:44 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO**, con el radicado; **202100245**, correo electrónico registrado; **mauriciogil@outlook.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado
98.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210727164444-RJC-12837



OF. No. 098-2021-P217- JI - IAF
Manizales, 27 de julio de 2021

Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA
Manizales

Referencia: Licencia Para Enajenar Bien Inmueble
Demandante: MARIELA MONTOYA GOMEZ
NNA: ELVIA MONTOYA GOMEZ
Radicación: 2021-00245

En mi condición de Procurador Judicial, facultado por el artículo 277 de la C. P., los arts. 45 y 46 del C. G. P., y en especial el artículo 47 del Decreto 262 de 2.000, me permito solicitar se decreten como pruebas en el proceso de la referencia las siguientes:

PRIMERO. La entrevista de la señora ELVIA MONTOYA GOMEZ, para que brinde si le es posible las apreciaciones sobre la venta cuya autorización se deprecia.

SEGUNDO. Se practique el interrogatorio de parte a la señora MARIELA MONTOYA GOMEZ, el cual formularé de forma oral el día de la respectiva audiencia.

En caso de que el juzgado considere necesario realizar alguna notificación electrónica¹, la misma puede verificarse en el correo electrónico institucional amgil@procuraduria.gov.co y/o procuraduria217judicial@gmail.com o la inscrita en el registro nacional de abogados mauriciogil@outlook.com.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO
Procurador 217 Judicial I

¹ Se advierte que, de este memorial, como de todos los presentados por esta Procuraduría Judicial se remitió copia a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, como se hacía aún antes de la vigencia del decreto 806 de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 C.G.P.